



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	533
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Victoria Restrepo Valdés
Demandado	John Fredy Herrera Castro
Radicado	05861 40 89 001 2022 00174 00
Asunto	No accede a solicitud y requiere apoderado

En memorial que precede, el apoderado de la parte demandante aporta la quía de correo que da cuenta de la fecha, hora y quien recibe en la dirección del destinatario. Observa el Despacho que el doctor Bedoya Duque, no aportó la certificación que se le había exigido mediante auto 420 del 21 de julio de la presente anualidad, en el que fue requirió para que justificara las inconsistencias en la citación para notificación personal. Sin dar respuesta a ello.

Ahora nos envía algunas piezas procesales de la notificación por aviso, sin haber surtido en debida forma la citación para notificación personal establecida en el artículo 291 del C.G.P.

De acuerdo a lo antes expuesto, el doctor Bedoya deberá darle estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 091 del 24/ 08 /2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario